



**DISPONE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO DE COMODATO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y CLUB
DEPORTIVO Y RECREATIVO MESETA AZUL.**

VISTOS:

1. INFORME TÉCNICO INICIATIVA "Construcción Cancha de Pasto Sintético Meseta Azul", de fecha 17 de diciembre de 2025 emanado de Juan Morales Carvajal, arquitecto de la Secretaría Comunal de Planificación;
2. DECRETO EXENTO N.º E-DEX00268-2025 de fecha 17 de enero de 2025 que aprueba contrato de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Club Deportivo y Recreativo Meseta Azul;
3. Contrato de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Club Deportivo y Recreativo Meseta Azul;
4. Acuerdo N.º 230 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N.º 24 de fecha 21 de agosto de 2024, que aprueba entregar por un periodo de 10 años el contrato de comodato entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Club Deportivo Y Recreativo Meseta Azul;
5. Decreto N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar;
6. Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada;
7. Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
8. Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
9. Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
10. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
11. Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
12. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
13. Ley N°19.886 de Compras Públicas "Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios", sus modificaciones posteriores;
14. Y, las facultades que confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar el Club Deportivo y Recreativo Meseta Azul, suscribieron un contrato de comodato, aprobado por DECRETO EXENTO N.º E-DEX00268-2025 de fecha 17 de enero de 2025, a conformidad del Acuerdo N.º 230 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N.º 24 de fecha 21 de agosto de 2024, por un periodo de 10 años, sobre la cancha de futbol ubicada en avenida Los Escritores S/N, villa Vista Alegre, comuna de Vallenar;
2. Que, en el citado contrato se estipula en su cláusula décimo segunda que, "*El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad de Vallenar, una necesidad imprevista y urgente, calificada debidamente por la Secretaría Comunal de Planificación, que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en comodato, debiéndose restituir el inmueble en el plazo de tres meses desde la respectiva notificación del decreto que así lo ordena*";
3. Y, la necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de disponer de la propiedad denominada "cancha de futbol" ubicada en avenida Los Escritores S/N, villa Vista Alegre, comuna de Vallenar, con el objeto de efectuar todas las acciones que sean necesarias para realizar mejoras mediante la inversión de recursos públicos en dicha propiedad, la cual consta en INFORME TÉCNICO



;Vallenar Vive Mejor!



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA

I. Municipalidad de Vallenar

INICIATIVA “Construcción Cancha de Pasto Sintético Meseta Azul”, de fecha 17 de diciembre de 2025, emanado de Juan Morales Carvajal, arquitecto de la Secretaría Comunal de Planificación, se procede a decretar lo siguiente:

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE**, con la dictación del presente acto, el término anticipado del Contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Club Deportivo y Recreativo Meseta Azul, aprobado por DECRETO EXENTO N.º E-DEX00268-2025 de fecha 17 de enero de 2025.
2. **RESTITÚYASE**, la propiedad municipal denominada “cancha de futbol” ubicada en [REDACTED], comuna de Vallenar, a más tardar, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de notificación del presente acto administrativo.
3. **NOTIFÍQUESE**, el presente acto al Club Deportivo y Recreativo Meseta Azul mediante carta certificada, al domicilio del inmueble dado en comodato, ubicado en [REDACTED] Los Escritores S/N, Villa Vista Alegre, Vallenar, conocido comúnmente como “Cancha Club Meseta Azul” o, al domicilio informado por su presidente, don Wilson Guerrero Bruna, ubicado en calle [REDACTED] Llao Llao N.º 2545, villa Maricunga, Colonia Capitán Rafael Torneblanca, Vallenar.
4. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /aecc



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 17/12/2025 18:50:31 -0300



Distribución: Club Deportivo y Recreativo Meseta Azul; Alcaldía; Administración Municipal; DAF, Dpto. Administración de Recintos y Vehículos Municipales; SECPLA; Dirección de Control Interno; Dirección jurídica, Oficina de Transparencia; Oficina de Partes.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
I5md20251217-78851

¡Vallenar Vive Mejor!



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO MESETA AZUL.

Vallenar, 17/01/2025

VISTOS:

1. Contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Club Deportivo y Recreativo Meseta Azul.
2. Carta de fecha 31-08-2023, del Club Deportivo y Recreativo Meseta Azul, el cual solicita Renovación de Comodato de la Cancha de futbol ubicada en Avenida Los Escritores S/N VIII, Vista Alegre, Vallenar.
3. Memo N° 257 de fecha 18-10-2023 de Dirección Jurídica a SECPLA que solicita Información de inmueble.
4. Memo N° 109 de fecha 20-10-2023 de asesor Urbanista “Situación terreno cancha futbol vista alegre comodato meseta azul”.
5. Informe N° 125 de fecha 16-08-2024 al Honorable Concejo Municipal.
6. Acuerdo N° 230 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 21 de Agosto de 2024, que aprueba entregar por un periodo de 10 años el contrato de comodato entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Club Deportivo Y Recreativo Meseta Azul.
7. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.
8. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Club deportivo y Recreativo Meseta Azul, de suscribir contrato de Comodato por la cancha de futbol ubicada en Avenida Los Escritores S/N VIII, Vista Alegre, de uso del Club Deportivo “**Meseta Azul**”.

DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes el siguiente contrato de comodato suscrito entre la **Ilustre Municipalidad De Vallenar y el Club Deportivo y Recreativo Meseta Azul**:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ilustre Municipalidad de Vallenar es administradora del equipamiento Deportivo y cancha de futbol del sector El Olivar, Vista alegre, que consta de áreas verdes, alumbrado, cierre perimetral, y demás elementos inherentes al campo deportivo.

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL INMUEBLE

Por este instrumento, y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, viene en otorgar en Comodato la cancha de futbol ubicada en Avenida Los Escritores S/N VIII, Vista Alegre, de uso del Club Deportivo “**Meseta Azul**”, conforme a lo dispuesto en Acuerdo N° 230, aprobado en sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 24 de fecha 21 de Agosto de 2024, para quien acepta, su presidenta ya individualizada, el inmueble sindicado precedentemente, para ser utilizado como Sede Social.

Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato comodato.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO

El comodato es de carácter gratuito, y se pacta por un **periodo de 10 años, a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato**, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando la Municipalidad le sobrevea una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. A cuyo vencimiento el comodatario deberá restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, incluyendo las mejoras.



CUARTO: OBLIGACIONES

El comodatario se obliga a utilizar el equipamiento dado en comodato para fines deportivos, realizando las actividades propias del Club, debiendo llevar a cabo, actividades deportivas o recreativas, o las que el Club Deportivo "Meseta Azul", determine.

QUINTO: RESPONSABILIDADES

El comodatario será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad del Club Deportivo "Meseta Azul", en la conservación del equipamiento, hasta la culpa leve.

El comodatario será única e individualmente responsable de los daños que puedan causarse a la sede comunitaria, o a cualquier tercero como consecuencia de las obras llevadas a cabo por él en el inmueble. El consentimiento previo del comodante no implicara ninguna limitación de la responsabilidad del comodatario. A este respecto, el comodatario mantendrá al comodante indemne como consecuencia de las obras efectuadas por él.

La realización de obras sin la autorización escrita del comodante, dará lugar al término del contrato.

SEXTO: GASTOS

Los gastos operacionales, mantenimiento y conservación del equipamiento, como todos aquellos que sean necesarios para su uso o consecuencia del mismo, serán de cargo del comodatario.

SÉPTIMO: SUMINISTROS BÁSICOS

El pago de servicios básicos, que se originen por concepto de energía eléctrica, telefonía, internet, limpieza, vigilancia y otros que se originen, serán de cargo del comodatario, es decir del Club Deportivo "Meseta Azul", a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

El pago de servicios básicos que se originen por concepto de agua potable será de cargo de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Las cuentas por los consumos básicos deben ser pagadas dentro del plazo de vencimiento del mes de consumo, debiendo remitir comprobante de pago a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante correo electrónico o de manera presencial en las oficinas de la Administración Municipal.

OCTAVO: ESTADO DEL INMUEBLE

El comodatario declara haber inspeccionado la propiedad con anterioridad a la entrega y conocer la condición y calidad de la misma, liberando a la comodante de toda responsabilidad de los perjuicios que pudiere sufrir a raíz de estas.

NOVENO: MEJORAS

El comodatario deberá asegurar el óptimo funcionamiento del inmueble entregado al Club Deportivo "Meseta Azul". Asimismo, todas las construcciones y mejoras de mayor envergadura que introduzca el comodatario al inmueble, deben ser aprobadas previamente por el comodante, y quedarán a beneficio de este último. En caso de reparaciones menores y mayores urgentes e indispensables, el comodatario quedara facultado para realizarlas sin el consentimiento del comodante.

Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras y mejoras que efectúen el comodatario, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización por parte de la Municipalidad.

DÉCIMO: USO Y CONSERVACIÓN

El comodatario se obliga a mantener en buen estado de uso y conservación el inmueble objeto del presente contrato, así como todas las instalaciones en él existentes, debiendo realizar por su cuenta y cargo los trabajos necesarios para la conservación, reparación y reposición de todos los elementos entregados en comodato, tales como instalaciones eléctricas y de agua potable etc. Asimismo, será responsable de la reparación de estos elementos que presenten fallas como consecuencia de un uso negligente o inapropiado de las mismas.

Si el comodatario no efectuara los trabajos necesarios de mantenimiento, conservación y reparación, el comodante notificará dicha circunstancia al comodatario. Si en los quince días siguientes a la recepción de la notificación, el



comodatario no hubiera acometido dichas obras, éstas podrán ser realizadas por el comodante que facturará su importe al comodatario. Si el comodatario se negara a abonar al comodante los gastos de mantenimiento, incurrá en causa de incumplimiento y el comodante tendrá derecho a terminar el contrato.

Las obras realizadas no podrán, en ningún caso, atentar contra la estructura, estética o seguridad de la sede comunitaria, las normas de la comunidad y la normativa urbanística.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES

Las partes convienen que para cualquier notificación o comunicación que la comodante realice con el comodatario, será considerado domicilio válido el del inmueble entregado en comodato.

DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE

El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad de Vallenar, una necesidad imprevista y urgente, calificada debidamente por la Secretaría Comunal de Planificación, que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en comodato, debiéndose restituir el inmueble en el plazo de tres meses desde la respectiva notificación del decreto que así lo ordena.

Asimismo, el comodatario se obliga a restituir el bien inmueble ipso facto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente contrato comodato se firma en cuatro ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **Víctor Isla Lutz** para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.

La personería de don Wilson Guerrero Bruna para representar al Club Deportivo "Meseta Azul", consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro Folio N°500601799329 de fecha 03 de enero de 2025, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /cfzp



Firma Electrónica Avanzada
Janelle Caroline Ávalos Olivares
Secretario Municipal
Fecha: 21/01/2025 11:28:31 -0300



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 21/01/2025 09:33:41 -0300



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
813j20250117-35366

Vallenar, 17 de Diciembre de 2025

INFORME TÉCNICO

INICIATIVA: "Construcción Cancha de Pasto Sintético Meseta Azul"

Mediante el presente esta Secretaría de Planificación Municipal solicita que puedan realizarse las acciones necesarias que permitan realizar la inversión de recursos públicos por parte de esta entidad edilicia asociados a la iniciativa de proyecto: "Construcción Cancha de Pasto Sintético Meseta Azul" en el terreno ubicado en ~~Avenida Los Encuentros 100, Villa Vista Alegre~~, Comuna de Vallenar. La ejecución de este proyecto implica el cierre de obra de la Cancha de fútbol y alrededores por el período de ejecución de la obra civil estimado en 5 meses.

El monto del proyecto a financiar con recursos municipales de la glosa Recursos royalty minero 2025 corresponde a \$ 399.287.692.

Atentamente

Cristhian Fuentes V

Director

Secpla IMV

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

"Construcción Cancha de Pasto Sintético Meseta Azul"

1. Datos Generales

Nombre del proyecto

Construcción Cancha de Fútbol de Pasto Sintético Meseta Azul

Ubicación

Sector urbano, Villa Vista Alegre

Programa principal: Reposición total de la Chépica natural por pasto artificial más la incorporación del equipamiento deportivo y construcción de un nuevo cierre perimetral.

Superficie intervenida

Aproximadamente 5.588 m²

Propietario / Mandante

Municipalidad de Vallenar

Fecha estimada de ejecución de proyecto

5 meses

Monto del proyecto

\$ 399.387.692

2. Premisas y Contexto

El proyecto se emplaza en un sector urbano de la ciudad de Vallenar, cercano a equipamiento de salud y espacios recreativos. La premisa principal fue **habilitar una cancha de fútbol de uso comunitario**, apta para entrenamiento, competiciones amateurs y actividades escolares.

Otro objetivo fue consolidar un recinto seguro, con accesibilidad controlada, sin alterar en exceso el entorno natural, integrando la infraestructura con la situación del contexto existente.

3. Antecedentes

Previo a la intervención, el sector cuenta con una cancha de chépica natural sin tratamiento y con instalaciones precarias. La superficie de juego presenta irregularidades y problemas de drenaje. El municipio decide entonces reemplazar el campo antiguo por un **sistema de pasto sintético de alta durabilidad**, acompañado por mejoras en el perímetro y accesos.

4. Diseño y Desarrollo Arquitectónico

4.1 Configuración del recinto

La cancha se desarrolla siguiendo las **dimensiones reglamentarias para fútbol amateur**, con marcaciones blancas claramente visibles. Los bordes del campo se protegen mediante un **cierre metálico perimetral**, que resguarda la superficie y permite el control de acceso.

4.2 Cierre Perimetral

El proyecto presenta en todo su perímetro un cierre perimetral metálico configurado por perfiles y detalles incluidos en la planimetría.

4.3 Iluminación

En cuanto a la iluminación se considera el sistema de iluminación para una segunda etapa. El recinto cuenta con **torres de iluminación perimetrales**, ubicadas en las longitudinales. Esta componente se proyectará cumpliendo el DS1.

4.4 Camarines

Se mantienen **Duchas y Camarines** existentes. Se considera el arreglo para una segunda etapa.

5. Tecnología y Construcción

5.1 Superficie de juego

La cancha se proyecta en **pasto sintético de última generación**, resistente a la radiación UV, instalado sobre una base estabilizada y un sistema de drenaje subterráneo que facilita la evacuación rápida de aguas lluvias.

La construcción considera las siguientes capas técnicas:

1. **Terreno compactado**
2. **Base estabilizada granular**
3. **Geotextil filtrante**
4. **Capa de caucho y arena sílice**
5. **Alfombra de pasto sintético**

5.2 Infraestructura complementaria

- 1) **Cierre perimetral:** Malla metálica galvanizada de alta resistencia con postes anclados a fundaciones de hormigón.
 - 2) **Torres de iluminación:** se mantienen Columnas metálicas galvanizadas existentes.
-

6. Conclusiones

El proyecto busca consolidar un **equipamiento deportivo comunitario funcional, seguro y de bajo mantenimiento**, manteniendo un diálogo armónico con su entorno natural inmediato. La implementación del pasto sintético garantiza un uso intensivo durante todo el año, mientras que el cerramiento perimetral protegerá la infraestructura del vandalismo.

La cancha se configura así, como un **polo de actividad social y deportiva**, beneficiando a clubes locales, escuelas y habitantes del sector.

JUAN MORALES CARVAJAL

ARQUITECTO

SECPLA IMV